Asunción, 20 de diciembre de 2019
Nota UOC Nº 167/2019

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de responder la Nota DNCP/DNC Nº 27762/2019, a través de la cual comunica observaciones a la adjudicación del llamado con ID Nº 369350 "Mantenimiento de edificio y acondicionadores de aire", en tal sentido, manifiesto cuanto sigue:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Art. 34 del **Decreto N° 7.434/11**, que indica: *"a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03, **la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición de protesta**".-*

RESPUESTA

1. Se suscribió el contrato debido a la urgencia de la Institución de contar con los servicios de mantenimiento y reparación de edificio, cabe mencionar además, que conforme a la **Resolución MH 378/19**, en su Art. 23 establece como fecha límite para comunicar Adjudicaciones 2° Etapa, el 17 de diciembre de 2019, por lo cual, de modo a cumplir con los plazos establecidos, motivos por el cual se procedió a la firma del contrato, amparado en lo establecido en el **Decreto N° 7.434/11** establece en el **Art. 34 último párrafo** establece que: ***"Exceptúanse los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor"***.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC

DGAF/UOC/AT